



PERÚ

Ministerio
de Salud

Dirección Regional de Salud
del Gobierno Regional Puno

Jr. José Antonio Encinas N° 145-165
Teléfono: 051-369600

N° 128-2025/DRS-PUNO-DIREMID



Resolución Administrativa

Puno, 30 de ABRIL del 2025

Vistos: El expediente N° 495 de fecha 21 de Febrero del 2025, presentado por **LUDWIN WILFREDO TICONA MAMANI**, Representante Legal del **ALMACEN ESPECIALIZADO DE LA RED DE SALUD PUNO**, con Razón Social **RED DE SALUD PUNO**, con Registro Único del Contribuyente **RUC N° 20185881700**; con dirección de Oficina Administrativa en la Av. El Sol N° 1122 y Almacén Jr. Las Kantutas N° 119 y Químico Farmacéutica **MARILUZ CCAPA HUANCOCO**, con **CQFP N° 21955** sobre **AUTORIZACIÓN SANITARIA DE AMPLIACIÓN DEL ALMACÉN ESPECIALIZADO**;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 22° del D.S. N° 014-2011-SA, establece que los cambios, modificaciones o ampliaciones de la información declarada deben ser solicitados por el interesado y aprobados por la Autoridad Nacional de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios (ANM), el Órgano Desconcentrado de la Autoridad Nacional de Salud (OD) o la Autoridad Regional de Salud (ARS) correspondiente, a través de la Autoridad de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios de nivel regional (ARM), presentando, para estos efectos, los documentos que sustenten la solicitud, y la autorización sanitaria para la ampliación de almacén de droguería o de almacén especializado se sujeta a los requisitos correspondientes a la Autorización Sanitaria de Funcionamiento.

Que, mediante el expediente de visto, la recurrente solicita **AUTORIZACIÓN SANITARIA DE AMPLIACIÓN DE ALMACÉN N° 2**, con nombre comercial **ALMACEN ESPECIALIZADO DE LA RED DE SALUD PUNO**, con Razón Social **RED DE SALUD PUNO**, con Registro Único del Contribuyente **RUC N° 20185881700**, sito en dirección de Oficina Administrativa en la Av. El Sol N° 1122 y Almacén Jr. Las Kantutas N° 119, Distrito de Puno, Provincia de Puno, Región Puno, que se autorizó con Resolución Directoral N° 352, de fecha 19 de noviembre del 2021;

Que, el Informe de Evaluación N° 01-2025-AS-AFCVS-DIREMID-DIRESA-PUNO de fecha 27 de marzo de 2025, que opina que el trámite es **PROCEDENTE** al cumplir los requisitos establecidos por la normatividad vigente, el Acta de Inspección N° 03-D-2025 de fecha 09 de abril del 2025, elaborada por el Equipo de Fiscalización, Control y Vigilancia Sanitaria, suscrita por los Inspectores de DIREMID, y el Informe de Inspección N° 03-2025-AFCVS-DIREMID-DIRESA-PUNO de fecha 10 de abril del 2025, sobre la inspección realizada, señalan que el establecimiento farmacéutico en mención **CUMPLE** con los requisitos exigidos en la normatividad sanitaria vigente, por lo que debe otorgarse la Autorización Sanitaria de Ampliación De Almacén;



Que el establecimiento farmacéutico en mención cumple, con las condiciones técnico sanitarias dispuestas en la Normatividad Sanitaria vigente, tal como consta en el Acta de Inspección N° 03-D-2025 de fecha 09 de abril del 2025.

Que, atendiendo a lo solicitado al Área de Autorizaciones Sanitarias de Establecimientos Farmacéuticos, en aplicación al título IV, artículo 22°, del Decreto Supremo N° 014-2011-SA Reglamento de Establecimientos Farmacéuticos, y sus modificatorias, y Decreto Supremo N° 016-2011-SA Reglamento para el Registro, Control y Vigilancia sanitaria de los Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, el Art. N° 18.2 modificado por el Art 2° del D.L. N° 1272;

De conformidad con la Ley N° 27783 Ley de Bases de las Descentralización modificada por Ley N° 28379; Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada y complementada por Leyes N° 27902, 28013, 28161, 28926, 28968 y 29053; Resolución Ministerial N° 405 – 2005/MINSA que reconoce a las Direcciones regionales de Salud como única autoridad en salud en cada Región, en uso de las atribuciones conferidas en la Ordenanza Regional N° 012-2014-GRP-CRP, que aprueba la modificación del Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Regional de Salud Puno; Resolución Ministerial N° 629-2022/MINSA, que aprueba la Relación de Procedimientos Administrativos y Relación de Servicios Prestados en Exclusividad a cargo de las Direcciones Regionales de Salud y Gerencias Regionales de Salud en los Gobiernos Regionales;

Estando conforme con lo evaluado y con el visto bueno del Área de Fiscalización, Control y Vigilancia Sanitaria de la Dirección Ejecutiva de Medicamentos, Insumos y Drogas;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar la **AMPLIACIÓN DE ALMACÉN N° 2 del ALMACEN ESPECIALIZADO DE LA RED DE SALUD PUNO**, con Razón Social **RED DE SALUD PUNO**, con Registro Único del Contribuyente **RUC N° 20185881700**, Representante Legal es **LUDWIN WILFREDO TICONA MAMANI**, con Dirección Técnica de la Químico Farmacéutica **MARILUZ CCAPA HUANCCO**, con **CQFP N° 21955**, sito en dirección de oficina administrativa en la Av. El Sol N° 1122 y Almacén Jr. Las Kantutas N° 119, Distrito de Puno, Provincia de Puno, Región Puno

Artículo 2°.- El incumplimiento de las normas establecidas dará lugar a la aplicación de las medidas de seguridad sanitaria y sanciones administrativas preceptuado en la Ley N° 29459 "Ley de los Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios".

Artículo 3°.- Notificar la presente Resolución Administrativa a los interesados y disponer su la publicación en la página web de la Dirección Regional de Salud Puno.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase,



O.F. DANICA SANCA CHAVEZ
CQFP: 22166
Directora Ejecutiva de Medicamentos
Insumos y Drogas

DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD PUNO
CERTIFICO: que el presente documento es
"COPIA FIEL DEL ORIGINAL"
06 MAY 2025

Fidei E. Cruz Mamani
FEDATARIO TITULAR